



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Catálogo actualizado de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **3409**

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales, Primer Trimestre 2009. **3417**

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Tercer Trimestre 2008. **3418**

#### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. Primer Trimestre 2009. **3419**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Málaga", ubicado en Calle Sierra Morena No. 130, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **3420**

Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Barcelona", ubicado en Calle Sierra Morena No. 4007, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	3421
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional (H2) a industrial (maquiladora), para un predio ubicado en Av. Paseo Central # 1500, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro.	3422
Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.	3425
Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	3430
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Maestro de Vialidades de Centro de Población de San Juan del Río.	3436
Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", en un predio con superficie total de 132-34-77.919 Ha., identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.	3440
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Alborada".	3449
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, para una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, así como la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "12 de Diciembre".	3453
Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para la actualización del programa de desarrollo urbano de centro de población de Jalpan.	3458
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.	3460
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>3465</b>

# **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**CATÁLOGO ACTUALIZADO DE ESTACIONES DE RADIO Y  
CANALES DE TELEVISIÓN, EN TODO EL TERRITORIO  
NACIONAL, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL  
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 Y, EN SU CASO,  
DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA  
ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR  
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO  
FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES.**

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
1	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	XEJAQ-AM	850 Khz.	RadioFelicidad	Local	SI	QRO 1	QRO 13, 14, 15	CD	
1	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	XEQJAL-AM	1200 Khz.	Radio Querétaro	Local	SI	QRO 1	QRO 13, 14, 15	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHJHS-FM	101.1 Mhz.	Amor	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHOE-FM	95.5 Mhz.	Exa FM	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHOZ-FM	94.7 Mhz.	Imagen	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQTO-FM	97.9 Mhz.	Mix	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHQUE-FM	100.3 Mhz.	Radio Querétaro	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEGV-AM	1120 Khz.	Radio Felicidad	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEHY-AM	1310 Khz.	RadioJ oya	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEJX-AM	1250 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEKH-AM	1020 Khz.	Radio Centro	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XENA-AM	1450 Khz.	Radio Capital	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEQG-AM	670 Khz.	La Picoso	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XEXE-AM	1090 Khz.	Radio Fórmula Querétaro 2da	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	Querétaro	Radio	XHUAQ-FM XEUAQ-AM	89.5 Mhz. 580 Khz.	Radio Universidad	Local	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	CD	
1	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XEVI-AM XHVI-FM	1400 Khz. 99.1 Mhz.	Digital (combo)	Local	SI	QRO 1, 2, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	CD	
1	Querétaro	Zamorano	TV	XEZ-TV	3(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	D3	
1	Querétaro	Zamorano	TV	XHZ-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	D3	
1	Querétaro	Zamorano	TV	XHQZ-TV	21	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	D3	
1	Querétaro	Querétaro (cerro Cimatarío)	TV	XHQUE-TV	36	Azteca 7 Querétaro	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	BETACAM SP	
1	Querétaro	Querétaro (cerro Cimatarío)	TV	XHQUR-TV	9	Azteca 13 Querétaro	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	QRO 1, 2, 3, 4	QRO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	BETACAM SP	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que Pasa	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Local	SI	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	DF 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	CD	
1	Guanajuato	Acambaro	Radio	XEAK-AM	890 Khz.	Radio Consentida	Local	SI	GTO 10, 12, 13, 14	GTO 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEFG-AM	840 Khz.	La Pachanga	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEITC-AM	1210 Khz.	Radiodifusora Cultural	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Celaya (Ojo Seco)	Radio	XERE-AM XEY-AM	920 Khz. 1360 Khz.	La Comadre Radio Felicidad	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 12, 13, 14	GTO 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEY-AM	1360 Khz.	Radio Felicidad	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Celaya	Radio	XEZN-AM	780 Khz.	Digital 104.5	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Cortazar	Radio	XEOF-AM	740 Khz.	Romántica	Local	SI	GTO 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Cortazar	Radio	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	Él y Ella	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Cortazar (Praderas de la Soledad)	Radio	XECEL-AM	950 Khz.	Radio Lobo Bajo	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	XEGX-AM	800 Khz.	Fiesta Mexicana	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	CD	
1	Guanajuato	Guanajuato	Radio	XEGTO-AM	590 Khz.	La Nueva	Local	SI	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	CD	

## CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
1	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	XEAF-AM	1580 Khz.	La Tremenda	Local	SI	GTO 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	XESQ-AM	1280 Khz.	Radio San Miguel	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 8, 12, 14	GTO 1, 2, 8, 9, 14, 15, 16, 17	CD	
1	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Local	SI	GTO 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22	CD	
1	Guanajuato	Celaya	TV	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	BETACAM SP	
1	Guanajuato	Celaya	TV	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	GTO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	BETACAM SP	
1	Hidalgo	Huichapan	Radio	XEHUI-AM	1510 Khz.	Radio Huichapan	Local	SI	HGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7		CD	
1	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Local	SI	HGO 2, 5		CD	
1	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XEQH-AM	1270 Khz.	Radio Milenium Orbital	Local	SI	HGO 2, 3, 5		CD	
1	Hidalgo	Ixmiquilpan	TV	XHIXM-TV	7	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Repetidora de XHPAH-TV C. 3	SI	HGO 2, 3, 5		DVD	
1	México	Toluca (Metepec)	Radio	XHGEM-FM	91.7 Mhz.	Radio Mexiquense	Local	SI	MEX 1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 35, 45	CD	
1	México	Jocotitlán	TV	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	MEX 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 38, 43, 44, 45	BETACAM SP	
1	México	Jocotitlán	TV	XHTOL-TV	10	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	MEX 1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 35, 36, 44, 45	D3	
1	México	Jocotitlán	TV	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	MEX 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	MEX 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45	BETACAM SP	
1	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana	Local	SI	MICH 2, 3, 6, 8, 10, 11		CD	
1	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XETA-AM	600 Khz.	600 Sólo Hits	Local	SI	MICH 2, 3, 6, 8, 10, 11		CD	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	FORMATO DE MATERIAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
1	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	XECV-AM	600 Khz.	La Gran Estación	Local	SI	SLP 3, 4, 7	SLP 10, 11, 12, 13, 14, 15	CD	
1	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	XEXR-AM	1260 Khz.	Radio Mensajera	Local	SI	SLP 3, 4, 7	SLP 11, 12, 13, 14	CD	
1	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	XEEM-AM	880 Khz.	Radio Mexicana	Local	SI	SLP 2, 3, 4	SLP 2, 3, 10, 11	CD	
1	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	XEYI-AM	650 Khz.	Espectacular	Local	SI	SLP 2, 3, 4	SLP 2, 3, 10, 11	CD	
1	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Local	SI	SLP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	SLP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	CD	
1	San Luis Potosí	Tamazunchale	Radio	XEGI-AM	1160 Khz.	Radio Reyna	Local	SI	SLP 4, 7	SLP 13, 14, 15	CD	
1	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz De Las Huastecas	Local	SI	SLP 3, 4, 7	SLP 10, 11, 12, 13, 14, 15	CD	
1	Veracruz	Tempoal	Radio	XETI-AM	750 Khz.	Radio Fiesta	Local	SI	VER 01, 02, 03, 05		CD	
0	México	Jocotitlán	TV	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	NO	MEX 1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40		No Aplica	



## SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Querétaro	Amealco	Telecable y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Canal 11, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 69, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 9, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 5, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 12, transmite la señal de XHRCG-TV C. 7 Azteca Noreste Canal 38, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 44, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 3, transmite la señal de XEFB-TV C. 2 (-) Televisa Monterrey Canal 4, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 142, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34 TV Nuevo León
2	Querétaro	Cadereyta	Leticia de la Concepción Moreno Padilla	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 101, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-1 hr) Canal 100, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 104, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 128, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 162, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34
3	Querétaro	Ezequiel Montes	Luis Ramón Rosado Cárdenas	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 6, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 8, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 36, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 12, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 22, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22
4	Querétaro	Pedro Escobedo	Fernando Olivares Ramos	Canal 1, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 2, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 20, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 8, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 12 transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 25, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 29, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
5	Querétaro	Querétaro	Cablecom	Canal 08, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 68, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 05, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 09, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 86, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 12, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 16, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 87, transmite la señal de XXHBG-TV C. 13 de Michoacán
6	Querétaro	Querétaro	SKY	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 101, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-1 hr) Canal 100, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 104, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 128, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 162, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34
7	Querétaro	Querétaro	Megacable	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 101, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-1 hr) Canal 100, transmite la señal de XEW-TV C. 2 (-2 horas) Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 104, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 107, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 122, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 128, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 140, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 162, transmite la señal de XHCNL-TV C. 34 Canal 134, transmite la señal de XHGEM-TV C. 34 Mexiquense
8	Querétaro	Querétaro	Cablecom	Canal 08, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 68, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 14, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 05, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 07, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 09, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 11, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 86, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 12, transmite la señal de XHARE-TV C. 28 Canal 16, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 87, transmite la señal de XXHBG-TV C. 13 de Michoacán

9	Querétaro	Querétaro	Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 5 y 62, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 63, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 62, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 7, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
10	Querétaro	Querétaro	Telecable del Centro, S.A. de C.V.	Canal 8, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 16, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 11, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 19, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 13, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 11, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 15, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
11	Querétaro	San Juan del Río, Ezequiel Montes, y Tequisquiapan	Servicios de Comunicación por Cable, S.A. de C.V.	Canal 10, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 12, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 17, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 15, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13
12	Querétaro	San Juan del Río, Ezequiel Montes, y Tequisquiapan	Rodrigo Alvarez Zenteno	Canal 2, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 3, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 4, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7
13	Querétaro	Villa Corregidora	Ana María Ramos Morín	Canal 28, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40 Canal 11, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 33, transmite la señal de XEIPN-TV C 11 Canal 26, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 50, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 20, transmite la señal de XHIMT-TV C. 7 Canal 14, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 35, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 44, transmite la señal de XEQ-TV C 9

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMIO UNOS SOBRE PLACIONES DE RECURSOS PERSONALES  
(de las empresas y personas en incluir actividades)

Folio Encabezado	Sector	Grupo Social	Número de Hogares	Municipio	Localidad	Anexo	Beneficiarios	Especialidad	Total Anual		Miles de incrementos monetarios		Re-distribución		Avance físico		Información complementaria y explicación de variaciones
									Introducido	Programado	Introducido	Programado	Completado	Programado	Completado	Programado	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									2011.4	2112.4	118.7	118.8	0%	0%	0%	0%	11
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									111.0	111.0	11.0	11.0	0%	0%	0%	0%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									111.0	111.0	11.0	11.0	0%	0%	0%	0%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									111.0	111.0	11.0	11.0	0%	0%	0%	0%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									111.0	111.0	11.0	11.0	0%	0%	0%	0%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									111.0	111.0	11.0	11.0	0%	0%	0%	0%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									111.0	111.0	11.0	11.0	0%	0%	0%	0%	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
RUBRO

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**FORMIO JUNCO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FIDELES**

(Cada una por separado en forma de anexo)

EJECUCIÓN	FOLIO DE REPORTE	PERIODO DE REPORTE		FECHA			NOMBRE DE PROYECTO	CANTIDAD DE PERSONAS	MONTA	FONTO DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DE PROYECTO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	EQUIPO	OBTENEDOR	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	SUPERVISOR	NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL RESPONSABLE	MONTA DE FINANCIAMIENTO			RECURSOS FIDELEROS	RECURSOS FIDELEROS	RECURSOS FIDELEROS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD				OBSERVACIONES					
		Total	Programado	Completado	Programado	Completado																		Programado	Completado	Programado				Completado	Programado	Completado	Programado		Completado	Programado	Completado		
		2008	2009	1	2	3																																	

M ENC JUAN CARLOS HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMIO ÚNICO SOBRE LAS Cuentas de Recursos Federales (Como parte integrante de los informes)

Estado Fiscal: QUERÉTARO	Ejercicio Fiscal: 2009	Entidad: QUERÉTARO	Ejercicio: 1	Núcleo	Localidad	Nombre del Proyecto	Grupo Social	Segur.	Salud	Educación	Omnibus	Otros	Iniciativa de Empleo Juvenil			Iniciativa de Empleo Universitario			Beneficiarios	Muestreo		Muestreo	Muestreo	Muestreo												
													Muestreo			Muestreo				Cuenta de	Muestreo				Muestreo	Muestreo	Muestreo	Muestreo	Muestreo							
													1	2	3	4	5	6												7	8	9	10	11		
													24,256	24,256	0.00	0.00	0.00	0.00		0																
Cuentas de Recursos Federales																																				
SUBPROGRAMA 3011 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
PROYECTO 301101 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
ACTIVIDAD 30110101 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
PROYECTO 301102 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
ACTIVIDAD 30110201 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
PROYECTO 301103 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
ACTIVIDAD 30110301 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
PROYECTO 301104 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
ACTIVIDAD 30110401 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
PROYECTO 301105 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
ACTIVIDAD 30110501 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
PROYECTO 301106 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				
ACTIVIDAD 30110601 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																																				

U.C. JUDICIALES  
SUBSECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/064/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO "MÁLAGA"  
FECHA: 26 DE ENERO DE 2009

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO  
REPRESENTANTE LEGAL ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Málaga", ubicado en Calle Sierra Morena No. 130, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/5927/2006 de fecha 05 de diciembre de 2006 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "83 Viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/918/2007 de fecha 20 de febrero de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Málaga", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$38,309.34 (Treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 34/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 652303 de fecha 01 de marzo de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Málaga" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 03 de diciembre de 2008, signada por personal de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 19 de septiembre de 2007.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción fecha 15 de enero de 2008.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/918/2007 de fecha 20 de febrero de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Todos por Querétaro"**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/COPU/FC/009/2009  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO "BARCELONA"  
FECHA: 08 DE ENERO DE 2009

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO  
REPRESENTANTE LEGAL ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo Popular denominado "Barcelona", ubicado en Calle Sierra Morena No. 4007, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/2881/2006 de fecha 15 de Junio de 2006 se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "106 Viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/5223/2006 de fecha 17 de Octubre de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Barcelona", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$37,951.14 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.) señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 333518 de fecha 31 de Octubre de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Barcelona" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 02 de Julio de 2008, signada por personal de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió mediante el Acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 17 de Mayo de 2007.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción fecha 14 de Mayo de 2007.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/5223/2006 de fecha 17 de Octubre de 2006**, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Todos por Querétaro"**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1558/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2) A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA UN PREDIO UBICADO EN AV. PASEO CENTRAL #1500, COL. SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2) A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 194, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2), A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2), A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL (H2), A INDUSTRIAL (MAQUILADORA), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA PASEO CENTRAL #1500, COLONIA SAN CAYETANO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;**-----

- a).- Deberá presentar el Estudio de **Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- b).- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo instrumento de planeación urbana, así como las demás leyes y/o reglamentos aplicables al caso concreto.-----
- c).- Deberá de obtener el Dictamen **Técnico de la Unidad de Protección Civil.**-----
- d).- Deberá presentar Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología de este Municipio.**-----
- e).- Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico**, facilidad de evacuación y previsiones contra incendios establecidas en el capítulo III, Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.-----



f).- Para trámites subsecuentes, deberá de obtener **Hoja de Inducción** respectiva, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), por lo que se deberá de coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal para tal efecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ**.

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

**CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/210/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

#### "OPINIÓN TÉCNICA

#### II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005-2025, vigente aplicable, Publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (UNO) Sección Especial, de registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS/357/D/07 de fecha 18 de Diciembre de 2007, es estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) y Corredor Urbano (CUR), por lo que de acuerdo con La Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, es considerada NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido (Maquiladora).

2.- En este mismo sentido, es importante manifestarle que la zona en la que se encuentra dicho predio, en base al Plan de Desarrollo Urbano vigente, se considera consolidada y definida dentro de la mancha urbana de este Centro de Población, por lo que existe la Infraestructura y los servicios urbanos necesarios para el Desarrollo Social y económico de la misma.

3.- Dicho predio colinda con una Vialidad Primaria, (Av. Paseo Central), vialidad de enlace que forma parte de la Carretera San Juan del Río- Xilitla, de la cual por sus características y naturaleza propia se asienta la principal actividad Industrial y Comercial de la Ciudad, en la que se genera un gran impacto en la zona y un Desarrollo Integral Sustentable, siendo de suma importancia los instrumentos Técnicos – Jurídicos aplicables en la Planeación y Administración para la Regulación de los Usos de Suelo de la Zona.

4.- Al realizar la inspección correspondiente, se encontró que existe construida una Bodega de tipo Comercial, de la cual cumple con el área de estacionamiento requerida por el artículo 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, mismo de la cual dicho estacionamiento en su momento se definirá para uso y funcionamiento de la misma Bodega., en este mismo sentido y considerando las características propias del uso, respecto a los Ruidos y/o Vibraciones que se generaría por la actividad prevista, deberá de sujetarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, a los Criterios y Normas Estatales Ambientales, coordinándose con el Departamento de Ecología de este Municipio obtenido el Dictamen Técnico respectivo en la materia.

5.- En vista del uso pretendido (Maquiladora), esta Secretaría considera que dicho uso entra o se sujeta en la Modalidad de Industria Mediana del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual tiene las siguientes características:

a) Industria Mediana o de Mediano Riesgo: (Clave IM) Zona de Ciudad donde se asienta predominantemente la industria considerada mediana según la clasificación de SEDESU.

- Superficie mínima del lote: 1,000m<sup>2</sup>
- Frente mínimo del lote: 20m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción Frontal: 5m, de los cuales el 20% será área jardinada
- Restricción Posterior: Sin Restricción

#### III.- RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Los objetivos principales en materia urbana considerando lo anterior, así como el marco jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante

acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y en su momento creando de manera directa empleos para la misma.-----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente VIABLE, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A INDUSTRIA MEDIANA (IM) (MAQUILADORA), para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en caso de que se autorice por acuerdo de Cabildo, y para tramites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a).- Deberá presentar el Estudio de **Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

b).- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo instrumento de planeación urbana, así como las demás leyes y/o reglamentos aplicables al caso concreto.-----

c).- Deberá de obtener el Dictamen **Técnico de la Unidad de Protección Civil**.-----

d).- Deberá presentar Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología de este Municipio**.-----

e).- Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico**, facilidad de evacuación y previsiones contra incendios establecidas en el capítulo III, Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.-----

f).- Para trámites subsecuentes, deberá de obtener **Hoja de Inducción** respectiva, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), por lo que se deberá de coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal para tal efecto.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ADÁN RENTERÍA LOMELÍ; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

**ATENTAMENTE**  
**“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del desarrollo denominado "Punta San Carlos", Delegación Municipal Villa Epigmenio González, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la Ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 19 de enero de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; la Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Representante Legal de la empresa "Promotores del Centro" S.A. de C. V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo denominado Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el cual obra en el expediente número 041/DEG Fraccionamiento Punta San Carlos, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; la Arq. Norma Angélica Morales Moreno, representante legal de la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C. V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo denominado Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

4. Mediante escritura número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la número 7 de la demarcación territorial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario número 00244217/0001 de fecha 29 de agosto de 2007, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C. V., de un predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrerete sin número, en la Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, correspondiente al Lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064.403 m<sup>2</sup>.

5. Mediante escritura número 44,109 de fecha 05 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular Número 16 de esta demarcación, se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que otorga la persona moral denominada "Promotores del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la C. Norma Angélica Morales Moreno.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 042/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del desarrollo denominado "Punta San Carlos", Delegación Municipal Villa Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Presenta copia del deslinde catastral número DT2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro, amparando una superficie total de 108,064.403 m<sup>2</sup>, para el predio en que se desarrolla el Fraccionamiento.

6.2 Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el dictamen para ubicar en el Lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.403 m<sup>2</sup>, un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

6.3 Mediante oficio número P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el cual se desarrolla el Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6.4 La Comisión Estatal de Aguas, con oficio número VE/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos", así como la factibilidad para las 130 viviendas restantes, ratificando mediante oficio número VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales.

6.5 El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en base a lo referido en el oficio número SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

6.6 Mediante oficio DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

6.7 En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, misma que se encuentra vigente.

6.8 El promotor presenta copia certificada de la escritura con folio 26,043 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular Número 24 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00244217/0004 y 00244217/0005, de fecha 14 de noviembre de 2008; mediante la cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2008, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, Delegación Municipal Epigmenio González de la Ciudad de Querétaro.

6.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia simple de la escritura con folio 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, Delegación Municipal Epigmenio González de la Ciudad de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.10 Para dar cumplimiento al resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- **A)** Recibo número G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$ 396,675.83 (Trescientos Noventa y Seis mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del Fraccionamiento Punta San Carlos.

- **B)** Recibo número G 1454652 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$ 76,980.64 (Setenta y Seis mil Novecientos Ochenta Pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del Fraccionamiento Punta San Carlos.
- **C)** Recibo número G 1454649 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento Veinticinco mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del Fraccionamiento Punta San Carlos.

**6.11** Para dar cumplimiento al resolutivo décimo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia del recibo de pago número G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de 7,994.25 (Siete mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento Punta San Carlos.

**6.12** Mediante el oficio número SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, del Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Se emite la autorización del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento Punta San Carlos, al cumplir con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

**6.13** El fraccionador presenta escrito de fecha 8 de septiembre de 2008 en el que informa que está realizando el proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento, mismo que se comprometen a entregar para revisión y aprobación de la secretaría de servicios municipales en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización.

**6.14** Presenta copia de los proyectos de electrificación del Fraccionamiento Punta San Carlos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.

**6.15** Presenta proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número Q8-040, de fecha 27 de febrero de 2008.

**6.16** Mediante oficio DDU/COPU/232/2009 de fecha 19 de enero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emite un avance estimado del 31.05% en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En dicho oficio, se establece una fianza de \$2'527,902.54 (dos millones quinientos veintisiete mil novecientos dos pesos 54/100 m. N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de la obras de urbanización de la Etapa 2.

**6.17** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**7.1.** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, al contar con el 31.05% de avance en la Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el original de la Póliza de Fianza por \$2'527,902.54 (Dos millones quinientos veintisiete mil novecientos dos pesos 54/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de la obras de urbanización de la Etapa 2, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la presente autorización.**

**7.2.** El fraccionador deberá hacer la entrega, en un plazo de sesenta días a partir de la presente autorización, de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la escritura con folio 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades; así como del proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**7.3.** Así mismo, el promotor deberá presentar en un plazo de treinta días a partir de la presente autorización, el avance en el cumplimiento de las medidas de mitigación referidas en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, haciendo entrega periódica del informe de cumplimiento de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**7.4.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### **ACUERDO**

“...**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2** del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Punta San Carlos”, ubicado en Avenida Sombrero S/N, del Desarrollo denominado Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos del 7.1 al 7.3** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**QUINTO.** La empresa denominada “Promotores del Centro”, S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**SEXTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, **con** costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL PROF. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada del Municipio, el cual se señala textualmente:

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

Que con el propósito de contribuir al fortalecimiento institucional del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en materia de derecho internacional público, se vuelve fundamental la instauración de mecanismos que permitan dar continuidad a las relaciones internacionales entre un localidad mexicana con una extranjera, independientemente de la duración de la gestión municipal.

Que un instrumento ideal para lograr –precisamente- esa continuidad, lo es la participación ciudadana, la cual genera una cultura ética y pedagógica en la formación de la conciencia cívica y colectiva de las personas, pues refuerza los lazos de solidaridad y hace más comprensible la noción del interés general, al permitir que los individuos y los grupos más activos intervengan en la gestión pública. Así, circunscribiéndolo al terreno internacional, la participación ciudadana es un medio y un objetivo democrático que reconoce los derechos de intervención, conocimientos, experiencias e innovaciones, que confluyen en una planeación interinstitucionales, sean de Cooperación o de Hermanamiento.

Que, en este sentido, un Comité se convierte en una instancia que favorece la comunicación, los vínculos y las actividades de cooperación que el Municipio desarrolla e implementa con una localidad extranjera; los cuales pudieran verse interrumpidos por el cambio de autoridades municipales.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, tuvo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

**PRIMERO.-** Se crea el Comité de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada del Municipio de Arroyo Seco, Qro., como órgano colegiado permanente de consulta y gestión, para la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales, celebrados por el Gobierno Municipal, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados.

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo, el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y someter al Ayuntamiento la celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Asegurar las condiciones para la ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Evaluar la vialidad, vigencia, funcionalidad y beneficios de los compromisos asumidos en los Acuerdos Interinstitucionales, lo anterior para efecto de estar en posibilidad de proponer su ratificación;
- IV. Adoptar las políticas, criterios y decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos y compromisos derivados de las Acuerdos Interinstitucionales;



- V. Revisar y aprobar los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VII. Coordinar con las autoridades competentes la gestión para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Coordinar, supervisar, vigilar y dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Acuerdos Interinstitucionales;
- IX. Aprobar la integración de comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; y
- X. Las demás que se desprenden de los compromisos asumidos a través de los Acuerdos Interinstitucionales y las que le asigne el Ayuntamiento.

**TERCERO.**- El Comité se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Funcionario de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Qro., que designe el Presidente Municipal;
- III. El Síndico de Gobernación del Ayuntamiento;
- IV. Un Regidor Integrante del Ayuntamiento;
- V. Cuatro Vocales Ciudadanos honorarios designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, destacados en el ámbito económico, cultural, educativo, técnico, científico, industrial, turístico o cualquier otra área de cooperación a juicio de aquel.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

**CUARTO.**- El Presidente Municipal, podrá designar al Titular de la Dependencia o Entidad Administrativa que estime conveniente, como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos del Comité.

**QUINTO.**- Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realice el Comité, solamente con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico, por acuerdo del Comité o del Presidente Municipal.

**SEXTO.**- Los requisitos para ser Vocal Ciudadano, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar con residencia mínima comprobable de cinco años en el Estado y tres años en el Municipio de Arroyo Seco, Qro. La residencia no se pierde cuando la persona se traslade a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular, una comisión de carácter oficial no permanente ó con motivos de estudios, actividades científicas, técnicas, artísticas y de trabajo, cuando estas no impliquen la intención de radicarse en el lugar en que se desempeñen;
- IV. Tener una edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios;
- VI. No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política;
- VII. No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad ó civil, con integrantes del Ayuntamiento; y
- VIII. No haber sido sentenciado por delito grave ó que merezca pena privativa de la libertad.

**SÉPTIMO.**- Los Vocales Ciudadanos durarán en su encargo cuatro años y podrán ser ratificados para otro periodo igual.

**OCTAVO.**- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y personales y sus titulares no percibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

**NOVENO.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- V. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Comité, se ejecuten en los términos aprobados;
- VI. Proponer al Comité, la conformación de comisiones internas, a fin de ejecutar actividades relacionadas con la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VII. Supervisar las actividades propias del Comité, de acuerdo a los lineamientos generales determinados por el Comité;
- VIII. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación; y
- IX. Las demás que le encomiende el Comité.

**DÉCIMO.-** Corresponde al Secretario Técnico del Comité;

- I. Citar a sesiones a los integrantes del Comité;
- II. Elaborar el Orden del Día de la sesión que se trate, mismo que deberá contener como -mínimo- lo siguiente:
  - a. Pase de lista y comprobación del quórum legal;
  - b. Consideraciones sobre el acta de la sesión anterior;
  - c. Iniciativas, propuestas y solicitudes;
  - d. Dictámenes; y
  - e. Asuntos Generales.
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que exista el quórum legal requerido.
- IV. Estar presente en todas las sesiones del Comité;
- V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité, así como llevar el Libro de Actas;
- VI. Dar lectura y someter a firma el acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate;
- VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VIII. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus facultades;
- IX. Rendir al Ayuntamiento cuando menos una vez al año o cuando éste se lo solicite, el informe de actividades del Comité;
- X. Apoyar a las comisiones para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Coordinar la difusión de las actividades del Comité;
- XII. Fomentar la participación activa de los integrantes del Comité, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Evaluar el cumplimiento de las acciones de los Acuerdos Interinstitucionales;
- XIV. Proponer al Comité las estrategias generales en materia de Acuerdos Interinstitucionales; y
- XV. Las demás que le encomiende el Comité.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Corresponde a los demás integrantes del Comité;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Comité;
- II. Solicitar el uso de la palabra al Presidente, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Someter a la consideración del Presidente, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
- IV. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Comité y al lugar donde se celebren las sesiones;
- V. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el mismo Comité;

- VI. Atender las indicaciones, que tanto el Presidente, como el Secretario Técnico, les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones;
- VII. Proponer al Comité los lineamientos y acuerdos que considere pertinentes para la buena operatividad y cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Convocar a sesiones extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros de Comité, con derecho a voz y voto; y
- IX. Las demás que les encomiende el Comité.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Las sesiones del Comité se realizarán en el domicilio que se indique en la convocatoria o en el lugar de común acuerdo determinen sus integrantes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Las sesiones del Comité podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

**DÉCIMO CUARTO.**- La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias del Comité, se hará con un mínimo de ciento veinte horas de antelación, y para las sesiones extraordinarias con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

**DÉCIMO QUINTO.**- Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, estando presentes –necesariamente- el Presidente y el Secretario Técnico.

**DÉCIMO SEXTO.**- Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo una vez cada dos meses.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requieran, a juicio del Presidente o por la mayoría de sus miembros.

**DÉCIMO OCTAVO.**- Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo de los asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
- IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones.

**DÉCIMO NOVENO.**- La convocatoria para los invitados, se hará en el mismo tenor que para los integrantes del Comité.

**VIGÉSIMO.**- Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Comité, presentes en la sesión, en cuyo caso el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y la seguridad del domicilio o la integridad física de los integrantes presentes.

**VIGÉSIMO PRIMERO.**- No podrán ser puestos a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la sesión que se trate.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Durante la deliberación de un asunto, los integrantes del Comité podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, con un tiempo máximo de 5 minutos, en cada una de ellas.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o cualquier miembro del Comité podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.

**VIGÉSIMO CUARTO.**- Solo podrán participar en la votación de los Acuerdos del Comité, quienes tengan derecho expreso para ello.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo del Comité, se requerirá del mismo tipo de votación que al de su aprobación.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Los integrantes del Comité podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal; y
- II. Votación económica.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que, a solicitud de más de la mitad de los integrantes presentes del Comité, así lo acuerden.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Presidente, a través del Secretario Técnico, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada integrante del Comité, anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Técnico anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Presidente, a través del Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada alternativa.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Las demás votaciones del Comité serán de forma económica; consistiendo únicamente en levantar la mano para externar el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra ó abstención.

**TRIGÉSIMO.-** Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Comité o su suplente, tendrá voto de calidad para definir el resultado.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La votación de los acuerdos procederá en los siguientes casos:

- I. Si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra;
- II. Si se hubiese agotado el número de oradores; y
- III. Cuando a juicio del Presidente, a través del Secretario Técnico, se considere suficientemente discutido el asunto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.-** Se designa a los Ciudadanos: Prof. Mariano Palacios Trejo, Presidente; Prof. Noé Hernández Rodríguez, Secretario Técnico; Regidor Síndico de Gobernación Fernando Balderas Camacho; Vocales: Regidor Arnulfo Ruiz Briones; Profa. Anatolia Martínez Alvarado; Prof. Fulgencio Vega López; Prof. Oscar Molina Barrón y Saturnino Méndez Chávez, como miembros propietarios del Comité de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada de Arroyo Seco, Qro., entendiéndose que los Servidores Públicos Municipales durarán en su encargo hasta el día 30 de Septiembre del año en curso, en tanto que los vocales Ciudadanos se mantendrán hasta la conclusión del plazo por el que se les otorgó su designación.

**CUARTO.-** Se designa a la Lic. Karen Rocío Arroy Zurita, Secretaria Particular de la Presidencia Municipal, como suplente del Prof. Mariano Palacios Trejo, en su carácter de Presidente del Comité de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada de Arroyo Seco, Qro.

**QUINTO.-** Una vez que surta sus efectos jurídicos el presente Acuerdo, deberá tomarse la protesta de ley, a los Ciudadanos: Prof. Mariano Palacios Trejo, Presidente; Lic. Karen Rocío Arroy Zurita, Presidente Suplente; Prof. Noé Hernández Rodríguez, Secretario Técnico; Regidor Síndico de Gobernación Fernando Balderas Camacho; Vocales: Regidor Arnulfo Ruiz Briones; Profa. Anatolia Martínez Alvarado; Prof. Fulgencio Vega López; Prof. Oscar Molina Barrón y Saturnino Méndez Chávez para que ejerzan sus derechos y obligaciones como miembros propietarios del Comité de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ARROYO SECO, QRO.  
(RÚBRICA)

EL PROF. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO.; EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROF. MARIANO PALACIOS TREJO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ARROYO SECO, QRO.  
(RÚBRICA)

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE ARROYO SECO, QRO. DOY FE.**-----

EL PROF. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
Nº DE OFICIO:	SHA/0616/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**F).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y VIALIDAD, EN RELACIÓN CON EL OFICIO SDUOP-M/029/09 SIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PLAN MAESTRO DE VIALIDADES DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES IV Y VII, 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119 Y 120 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 24, 25, 29, 31, 35, 39 Y 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS FALTAS JUSTIFICADAS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y VIALIDAD, EN RELACIÓN CON EL OFICIO SDUOP-M/029/09 SIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PLAN MAESTRO DE VIALIDADES DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:**-----

**CONSIDERANDO**-----

Que la Comisión de Gobernación es competente para conocer de la Propuesta de Aprobación del Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro; tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2006-2009, en su Cuarto Eje de Gobierno "Ciudad de Vanguardia" tiene por objetivo crear proyectos que garanticen un desarrollo urbano que contribuya a la calidad de vida de los Sanjuanenses, por lo que el Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., busca establecer una Red Vial más eficiente de calidad, que garantice un mejor calidad de vida a los ciudadanos que implique menor tiempo y por consecuencia un menor costo en el desplazamiento de los ciudadanos así como visitantes. -----

Que mediante oficio SDUOP-M029/09, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipal, Arq. Ángel Martín Tejada Sinicio, presento para su aprobación del H. Ayuntamiento, el Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., anexando para tal efecto dos carpetas que contienen los planos y especificaciones técnicas, mismo que a la letra dice; -----

*"Que en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río 2005 - 2025, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No.1 Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, el cual en su estructura programática y de corresponsabilidad sectorial establece dentro del Programa Urbano "Transporte Público" como acción numero 39, la elaboración del "Plan Maestro de Vialidades de Centro de Población de San Juan del Río", así como por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y artículo 13 fracción VI y VII del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se ha concluido el proyecto del "Plan Maestro de Vialidades de Centro de Población de San Juan del Río", para lo cual me es grato informarle lo siguiente: -----*

- En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 11 de Enero de 2007, se presentó ante el Pleno del Consejo el Proyecto del Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, por parte del Arq. Álvaro Nava Rojas, Jefe de Planeación Urbana de Gobierno del Estado, se entregó dicho documento en archivo digital a los miembros del Consejo para sus observaciones en caso de haberlas -----
- El 10 de Abril de 2007, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través del Lic. José Guadalupe Juan Díaz Arteaga, Director de Transito Municipal, emitió su opinión técnica viable en relación al Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, Qro. -----
- En la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 10 de Diciembre de 2008, se presenta una síntesis del seguimiento del Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, se menciona que anteriormente se había presentado este Plan a los miembros de Consejo, puntualizando que este ha estado operando parcialmente, para lo cual se solicito realizar la votación para su validación. Se aprueba dicho Plan por mayoría de votos. -----

Por lo que el citado documento técnico ha quedado integrado y validado socialmente, por ello se solicita sea turnado al Pleno del H. Cabildo Municipal, a fin de obtener su aprobación e iniciar el proceso de validación jurídica, publicación y aplicación en el ámbito Municipio. -----

Para lo anterior, se anexa al presente la memoria técnica del instrumento de plantación que consta de 211 páginas útiles, divididas en seis capítulos siendo esto los siguientes: -----

#### CARPETA 1

##### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS
2. ÁREA DE ESTUDIOS Y HORIZONTES DE PLANEACIÓN
3. ENFOQUE METODOLÓGICO DE TRABAJO

##### I. CAPÍTULO II ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1.- ASPECTOS PRELIMINARES
- 2.- ACOPIO DE INFORMACIÓN
- 3.- DIAGNÓSTICO INTEGRAL
- 4.- PLANTEAMIENTO DE ACCIONES
- 5.- PLANTEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES
- 6.- PLAN MAESTRO DE VIALIDAD DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO  
PRESENTACIÓN EJECUTIVA

#### ESTUDIO DE CAMPO

CAPTURA Y RESULTADOS DE 2 ESTACIONES MAESTRAS DE AFOROS VEHICULAR  
 CAPTURA Y RESULTADOS DE 1 ESTACIÓN MAESTRA DE AFOROS PEATONALES  
 CAPTURA Y RESULTADOS DE 5 AFOROS PEATONALES E INTERSECCIONES  
 CAPTURA Y RESULTADOS DE TIEMPOS DE DEMORA EN 23 CORREDORES VIALES  
 CROQUIS DE 27 INTERSECCIONES  
 REPORTE FOTOGRAFICO

Además, se integra al documento final, la carpeta 2 que incluye 2 planos de la zona de estudio, 15 planos de la zona urbana, 17 planos de la zona centro, siendo un total de 34 planos originales, impresos a color en papel bond, con medidas de 0,90 mts., por 0.60 mts., con la siguiente nomenclatura:

#### CARPETA 2

##### PLANOS ZONA DE ESTUDIO

ZE-01 Rutas de Transporte Suburbano  
 ZE-02 Libramiento de San Juan del Río

##### PLANOS ZONA URBANA

ZU-01 Barreras Físicas  
 ZU-02 Infraestructura Vial  
 ZU-03 Secciones Transversales  
 ZU-04 Reporte Fotográfico  
 ZU-05 Ubicación de aforos Vehiculares  
 ZU-06 Volúmenes de Transito MD  
 ZU-07 Volúmenes de Transito PM  
 ZU-08 Corredores de Tiempos de Demoras  
 ZU-09 Tipo de Pavimento  
 ZU-10 Rutas de Transporte Urbano  
 ZU-11 Red Vial Actual  
 ZU-12 Red Vial futura  
 ZU-13 Red vial a corto plazo  
 ZU-14 Acciones a Corto Plazo Infraestructura Vial  
 ZU-15 Planeamiento Estratégico vialidad, transito y transporte

## PLANOS ZONA CENTRO

ZC- 01 Infraestructura Vial

ZC- 02 Sentidos de circulación y urbanización de semáforos

ZC- 03 Reporte fotográfico

ZC- 04 Ubicaciones de aforos peatonales

ZC- 05 Ubicación vehicularles

ZC-06 Volúmenes de tránsito MD

ZC-07 Volúmenes de tránsito PM

ZC-08 Corredores de tiempos y demoras

ZC-09 Niveles de servicio AM

ZC-10 Niveles de servicio PM

ZC-11 Tipo de pavimento

ZC-12 Vialidad utilizada por el transporte urbano de pasajeros

ZC-13 Red vial actual

ZC-14 Red vial futura

ZC-15 Red vial a corto plazo

ZC-16 Acciones a corto plazo infraestructural vial

ZC-17 Acciones a corto plazo Vial, transporte y transporte

Lo anterior con fundamento legal por lo dispuesto en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos; artículos 30 fracción I, II inciso h), VII, 146, 147 y 150 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; Artículo 9 fracción I de la Ley General de asentamiento Humanos; artículos 420, 425 fracción IV del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal” -----

Que el Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., que ha sido agregado con sus anexos al presente expediente, es el instrumento de planeación e integración estratégica de las acciones relativas al sistema de Vialidad y Tránsito Urbano de la Ciudad de San Juan del Río y entre sus objetivos principales se encuentran: -----

- a. constituirse como un instrumento técnico-jurídico que permita a las autoridades ordenar integralmente el ya citado sistema vial, todo esto, en concordancia con las vialidades existentes; -----
- b. definir una estructura vial que integre las áreas urbanas actuales y futuras del centro de población para con esto agilizar la movilidad de la población, los bienes y los servicios; -----
- c. instituir los lineamientos pertinentes hacia una estructura vial urbana y regional que integre los diversos poblados para asegurar una adecuada interrelación entre los mismos; -----
- d. proponer acciones específicas encaminadas a las solución de los problemas que se identifiquen en la estructura vial en el contexto regional y local en función del transporte público y, -----
- e. establecer propuestas de vialidad y transporte, cuya implementación genere la mejor integración de la cabecera municipal con las localidades mayores de 2,500 habitantes próximas a este centro urbano. -----

Que este Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río es resultado de un proceso de planeación participativa, deliberativa y técnico-racional, que responde a la clara convicción de la administración municipal por mantenerse a la vanguardia e innovación de la gestión pública, sin menguar en su compromiso por trascender ante la ciudadanía en cuanto a lo que implica la toma de decisiones efectivas. -----

Que este compromiso se encuentra sustentado desde el Plan Municipal de Desarrollo, en su cuarto eje de gobierno, “Ciudad de Vanguardia”, Apartado Quinto, inciso B, considerándose con esto que la decisión de establecer este Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río no responde a la mera improvisación, al afán de sólo cumplir con un expediente administrativo o a cualquier tipo de oportunismo de la administración local. -----

Que la aspiración de este Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río es convertirse en un instrumento que realmente desempeñe una función de orientación y apoyo en la toma de decisiones relativas al sistema de Vialidad y Tránsito Urbano del municipio. -----

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Mesa de Trabajo de fecha 9 de Marzo de 2009, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Vialidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 39 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente. -----

**D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.** Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y Vialidad, son competentes para analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Arq. Ángel Martín Tejada Sinicio, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan Maestro de Vialidades del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y Vialidad, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe **PLAN MAESTRO DE VIALIDADES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

**T R A N S I T O R I O S:**

**Primero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que una vez aprobado el presente Acuerdo, notifique a todas la Secretarías Municipales para su conocimiento y cumplimiento -----

**Segundo;** Una vez aprobado el presente dictamen se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique en la Gaceta Municipal, y el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el **PLAN MAESTRO DE VIALIDADES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO**, Querétaro, por una sola ocasión. -----

**Tercero.-** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación. -----

**Cuarto.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y consulta. -----

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y VIALIDAD** -----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ** -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----



REGIDOR C.P. ERASMO GARCÍA MIRANDA -----  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD -----  
REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ -----  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y -----  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD -----  
REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS -----  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----  
REGIDOR RAFAEL VALENZUELA QUIROZ -----  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD”-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala textualmente:

“...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 11 de febrero del 2008, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., solicita se autorice la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 25 de Febrero del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 3/2009, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

“...2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **7 de septiembre del 2007**, Acta No. AC/030/2006-2007, se autorizó el Cambio de Densidad de Población de **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, a **Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para cinco predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de **1´106,171.75 m2.**, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal, el día **19 de octubre del 2007**, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”, el día **22 de febrero del 2008**.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de abril del 2008**, Acta No. AC/16/2007-2008, se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, denominado **“Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **1´323,477.919 m2.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días **07 y 19 de mayo del 2008**, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”, los días **20 y 27 de junio del 2008**.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre 2008, se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Los Héroes Querétaro”**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1’323,477.919 m2.**, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, los días **03 de diciembre del 2008**, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”, los días **30 de enero del 2009 y 06 de febrero del 2009**.

- Que mediante escritura pública No. 24,641, de fecha **2 de noviembre del 2007**, se protocolizó la escisión de la Sociedad, subsistiendo “Alta Homes Asesores Inmobiliarios”, S. de R.L. de C.V. como sociedad escidente y constituyendo la sociedad que en ese instrumento se formaliza, “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida; asimismo dentro de la misma se confiere y otorga poder general de la sociedad, a favor de los CC. Karina Guadalupe Perez Cordero, Mario Basurto Islas y otros.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar por parte del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el pasado 19 de febrero del año en curso, se verificó que el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, es de aproximadamente un **30.55%**.

4.- Que dentro de la Etapa 2 del citado fraccionamiento, se localiza la vialidad denominada “Anillo Vial 3”, que ejecuta actualmente la Comisión Estatal de Caminos, en participación con este municipio de El Marqués, Qro., y por el promotor del fraccionamiento.

5.- Que mediante oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008, y SEDESU/SSMA/1035/2008, de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó el Impacto Ambiental para las superficies de 1’068,000.00 m2. y 210,223.71 m2., sobre las cuales se ubicará el **Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**.

6.- Que de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. 118683, 118684 y 118685, de fechas 22 de abril del 2008 y No. 136297, 136298, 136300, de fechas 2 de diciembre del 2008, el promotor del fraccionamiento ha cubierto satisfactoriamente el pago de derechos correspondientes a los conceptos de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta, y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, de las Etapas 1 a la 5**.

7.- El total del presupuesto de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 2, excluyendo el Anillo Vial No.3, asciende a la cantidad de **\$9’635,864.41 (Nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.)**.

8.- Que mediante escrito de fecha 6 de junio del 2008, la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el original de la fianza con No. de Folio; 840740, de fecha 24 de abril del 2008, por la cantidad de **\$20’987,524.58 (Veinte millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.)**, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse correspondientes a la Etapa 1.

9.- Que mediante oficio No. 0800/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, la Comisión Estatal de Caminos emitió a la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, la autorización para la construcción del acceso a nivel, de acuerdo al proyecto ejecutivo complemento a dicho oficio, para el **Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrolladora Jesús María”, S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Los Héroes Querétaro”**, en un predio con superficie total de **1’323,477.919 m2.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, los Cuadros de Lotes de la **Etapa 2**, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:



## CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>138,398.68</b>	<b>65.31%</b>
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
<b>VIALIDADES</b>	<b>39,460.70</b>	<b>18.62%</b>
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
<b>DONACION</b>	<b>16,933.64</b>	<b>7.99%</b>
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
<b>AFECTACION</b>	<b>17,126.38</b>	<b>8.08%</b>
FFCC	17,126.38	8.08%
<b>SUMATORIA</b>	<b>211,919.400</b>	<b>100.00%</b>
LOTES UNIFAMILIARES		228
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1069
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1297</b>

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **Etapa 2**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de **\$12'526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$9'635,864.41 X 130%	\$12,526,623.73

3. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, sobre las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, por concepto de **VIALIDADES, AREAS VERDES, y EQUIPAMIENTO**, por las cantidades de **182,274.34 m2., 76,585.88 m2., y 86,172.03 m2.**, respectivamente.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	<b>\$3,117.00</b>

**\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)**

5. Asimismo, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; estan **CUBIERTAS** de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0002/2009 N.T. 25143, de fecha 2 de enero del 2009, al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, mediante el cual se aprobó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1'323,477.919 m2.**; ya que:

- Con respecto a que existe una imprecisión en la superficie total sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, desde su origen, y como parte de la documentación descrita en el antecedente segundo, punto No. 2, del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante la cual se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; quedo perfectamente descrita dentro de los párrafos 19, 24 y 25 que la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento es de: **1'323,477.919 m2.**
- Con respecto al acceso carretero, debidamente autorizado por la Comisión estatal de Caminos, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 9 del diagnóstico del presente documento.
- Con respecto a la presentación de la autorización de impacto ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 5 del diagnóstico del presente documento.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/AC/059/2008-2009 de fecha 25 de Febrero del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 26 de Febrero del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el C. Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; para lo cual, los Cuadros de Lotes de la **Etapa 2**, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:





**CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2**

	AREA	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>138,398.68</b>	<b>65.31%</b>
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
<b>VIALIDADES</b>	<b>39,460.70</b>	<b>18.62%</b>
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
<b>DONACION</b>	<b>16,933.64</b>	<b>7.99%</b>
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
<b>AFECTACION</b>	<b>17,126.38</b>	<b>8.08%</b>
FFCC	17,126.38	8.08%
<b>SUMATORIA</b>	<b>211,919.400</b>	<b>100.00%</b>

LOTES UNIFAMILIARES	228
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1069
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>1297</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **Etapa 2**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro.", en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$12'526,623.73 (Doce millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$9'635,864.41 X 130%	\$12,526,623.73

3. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la constancia notarial mediante la cual se indique el proceso de transmisión de propiedad a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, sobre las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, por concepto de **VIALIDADES, AREAS VERDES, y EQUIPAMIENTO**, por las cantidades de **182,274.34 m<sup>2</sup>.**, **76,585.88 m<sup>2</sup>.**, y **86,172.03 m<sup>2</sup>.**, respectivamente.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
48 X \$51.95	\$2,493.60
25% Adicional	\$623.40
	<b>\$3,117.00</b>

**\$3,117.00 (Tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.)**

5. Asimismo, de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; estén **CUBIERTAS** de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0002/2009 N.T. 25143, de fecha 2 de enero del 2009, al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, mediante el cual se aprobó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**; ya que:

- Con respecto a que existe una imprecisión en la superficie total sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento de referencia, desde su origen, y como parte de la documentación descrita en el antecedente segundo, punto No. 2, del Acuerdo de cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante la cual se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; quedo perfectamente descrita dentro de los párrafos 19, 24 y 25 que la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento es de: **132-34-77.919 Ha.**
- Con respecto al acceso carretero, debidamente autorizado por la Comisión estatal de Caminos, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 9 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.
- Con respecto a la presentación de la autorización de impacto ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, dicho faltante queda cubierto con lo descrito dentro del punto No. 5 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
 EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
 QUERETARO.-----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de enero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Alborada", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIONES II, 22 FRACCIÓN X 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los inciso a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, es la participación en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción.

2. Derivado de lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, la normatividad incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales, debiendo concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y que son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento en el territorio del Municipio.

3. En tal sentido, la competencia reglamentaria del Municipio, implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidente con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Alborada".

4. Así las cosas, dentro del expediente número 108/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra el oficio No. 1.8.22/2272/08 de fecha 25 de agosto del año 2008, signado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), quien solicita se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Alborada".

5. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Alborada", ubicado en la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, de conformidad con Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, el cual tiene como finalidad dar Certeza Jurídica de la Propiedad de los lotes que ocupan los particulares.

6. Para acreditar la propiedad a favor del C. José Luis Cortes Pérez de la parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, mediante título de propiedad No. 3080 del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 230392/1 de fecha 8 de febrero de 2007.

7. De Acuerdo con los Datos del Título de Propiedad, la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, cuenta con una superficie de 4-34-64.52 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE	EN 189.56 METROS CON DERECHO DE PASO,
AL SURESTE	EN 229.30 METROS CON PARCELA 173,
AL SUROESTE	EN 190.28 METROS CON DERECHO DE PASO, Y
AL NOROESTE	EN 228.61 METROS CON PARCELA 171.

8. Se formaliza la constitución de la Asociación Alianza Popular Alborada, A.C., mediante la escritura pública número 7,597 de fecha 6 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun Notario Público Adscrito de la Número 33, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales 2291/1 de fecha 21 de noviembre de 2002.

9. Mediante Escritura Pública Número 12,962 de fecha 2 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Público Adscrito Número 33, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales 2291/0002 de fecha 13 de marzo de 2007, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación Alianza Popular Alborada, A.C., en la que se designa al C. Venancio Alarcón Acosta como Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación.

10. Mediante Escritura Pública Número 27,498 de fecha 14 de marzo de 2008 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito de la número 1 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el folio real 230392/0002 de fecha 1º de abril de 2008, el C. José Luis Cortes Pérez otorga un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administrar y de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con relación a la Parcela 172 Z -1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

11. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, ésta recibió el Estudio Técnico con número de Folio 027/09 de fecha 21 de enero del presente año, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre de que se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Alborada" dentro del cual es de destacar lo siguiente:

11.1.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NO. 19 DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2008, SE ENCONTRÓ QUE LA PARCELA 172 Z-1 P 1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, SE ENCUENTRA EN ZONA DESTINADA A PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA).

11.2.- HABIENDO REALIZADO UN ESTUDIO AL MEDIO FÍSICO DEL SITIO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE RESPECTO A SU MEDIO NATURAL:

**A. TOPOGRAFÍA:** EL PREDIO PRESENTA PENDIENTES MODERADAS MENORES AL 10% Y SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 1800 MSNM.

**B. EDAFOLOGÍA:** EL TIPO DE SUELO PRESENTE EN LA ZONA ES EL VERTÍSOL PÉLICO, CORRESPONDIENTE A SUELOS QUE SE CARACTERIZAN POR PRESENTAR GRIETAS ANCHAS Y PROFUNDAS QUE APARECEN EN ÉPOCAS DE SEQUÍA, PROVOCADAS POR SU ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD CON ARCILLA EXPANSIBLE QUE, EN GENERAL CUENTAN CON UNA CAPA PROFUNDA, MASIVOS CUANDO ESTÁN SECOS Y MUY ADHESIVOS CUANDO ESTÁN HÚMEDOS. ESTE TIPO DE SUELO SE CONSIDERA APTO PARA USO AGRÍCOLA Y POCO APTO PARA USO URBANO.

**C. INFILTRACIÓN:** EL PREDIO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DENTRO DE UN ÁREA CON INFILTRACIÓN MODERADA, SIENDO SUELOS CON ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD.

**D. RIESGOS Y VULNERABILIDAD:** EN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO NO SE TIENEN DETECTADAS FALLAS GEOLÓGICAS NI FRACTURAS, PERO SERÁ NECESARIO UN ESTUDIO PARA CONOCER RIESGOS DE INUNDACIÓN DEBIDO AL PASO DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.

### 11.3 INFRAESTRUCTURA:

**ALCANTARILLADO:** LA ZONA NO CUENTA CON EL SERVICIO DE DRENAJE PÚBLICO AL ESTAR DESAGREGADA DE LA ZONA URBANA, POR LO QUE DE AUTORIZARSE EL DESARROLLO DEBERÁN DE REALIZARSE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA SU CONEXIÓN.

**ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA:** EXISTEN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON POSTES COLOCADOS POR LA ASOCIACIÓN.

**11.4 VIALIDAD:** EL ACCESO HACIA EL ASENTAMIENTO ES A TRAVÉS DE UN CAMINO DE TERRACERÍA QUE SE COMUNICA CON VIALIDADES DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES UBICADOS HACIA EL NORESTE, LA CUAL NO CUENTA CON SERVICIOS ADECUADOS PARA EL USO URBANO. ASÍ MISMO AL ORIENTE SE CONSIDERA UNA VIALIDAD SECUNDARIA URBANA A DESARROLLAR A MEDIANO PLAZO.

**11.5 ZONAS HOMOGÉNEAS:** AL NORTE Y ORIENTE DEL SITIO EN QUE SE ENCUENTRA LA PARCELA, SE OBSERVAN ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA QUE SE PRETENDEN REGULARIZAR CON DENSIDAD DE POBLACIÓN PREVISTA DE 300 HAB/HA (H3).

**11.6** PARA LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA CONSIDERADA PARA LOS ASENTAMIENTOS CERCANOS UBICADOS HACIA EL NORTE (SANTA ISABEL, TONATIUH, BALCONES DE SANTA MARÍA MAGDALENA, ETC), Y CONSIDERANDO QUE EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 43,464.52 M<sup>2</sup>, SE PODRÍAN DESARROLLAR 262 VIVIENDAS, DISMINUYENDO EL NÚMERO EN PROPORCIÓN CON EL ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS QUE SE PROPONGA.

SIN EMBARGO DE ACUERDO CON EL PLANO DE LOTIFICACIÓN PROPORCIONADO, EL ASENTAMIENTO CUENTA CON 219 LOTES DISTRIBUIDOS EN NUEVE MANZANAS Y CON UNA SUPERFICIE DE LOTE TIPO DE 120.00 M<sup>2</sup>, LO QUE REPRESENTA UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 222 HAB/HA.

**11.7** RESPECTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

1. EL ACCESO AL PREDIO ES POR UNA BRECHA DE TERRACERÍA SIN SERVICIOS, A TRAVÉS DE UN CAMINO VECINAL INTERPARCELARIO, QUE COMUNCA A LA ZONA URBANA DE ASENTAMIENTOS UBICADOS AL NORTE, ASÍ COMO DE UNA CÉDULA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

2. CUENTA CON OCUPACIÓN EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 40% DE SUS LOTES, MEDIANTE CONSTRUCCIONES DE DIVERSOS TIPOS COMO CASAS DE CARTÓN Y EDIFICACIONES DEFINITIVAS DE UN NIVEL CON MUROS DE TABIQUE Y LOSAS DE CONCRETO.

3. LAS CALLES INTERNAS SE ENCUENTRAN TRAZADAS Y ALINEADAS ÚNICAMENTE, DADO QUE NO CUENTAN CON PAVIMENTACIÓN.

4. SE CUENTA CON TENDIDO DE RED ELÉCTRICA, CONECTADO CON POSTES.

12. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

**12.1.** POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERA TÉCNICAMENTE **VIABLE** OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA), A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN MÁXIMA DE 300 HA/HA, PARA LA PARCELA 172 Z-1 P1/4 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR A CORTO PLAZO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO ALBORADA.

**12.2** LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON UN PORCENTAJE DE OCUPACIÓN CON CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 40% DE SUS LOTES, ASÍ COMO CON LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO CONTANDO CON INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, Y DADA SU CERCANÍA CON ASENTAMIENTOS HUMANOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y AL UBICARSE EN UNA ZONA EN PROCESO DE DESARROLLO CON FRACCIONAMIENTOS AL PONIENTE DE LA ZONA, CON LO QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2007 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE PERMITIRÍA DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, PROPONIENDO DE CONSIDERA VIABLE SU AUTORIZACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A.** EL PROMOTOR Y/O LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO, ASÍ COMO DE LAS OBRAS VIALES NECESARIAS PARA INTEGRAR EL ASENTAMIENTO A LA ZONA URBANA EXISTENTE AL NORTE DEL PREDIO.
- B.** SU REGULARIZACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL PROGRAMA DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIDO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2007 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, YA QUE DE NO REALIZARSE SE RESTITUIRÁ EL PREDIO AL USO DE PRESERVACIÓN ESTABLECIDO...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso I) de la Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional, para la Parcela 172 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado “Alborada”.

**SEGUNDO.** El propietario de la parcela y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el **Considerando 12.2** y sus incisos **A y B**.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita a la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias respectivas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, para una Fracción de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, así como la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado “12 de Diciembre”.

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIONES II, 22 FRACCIÓN X 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los inciso a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, es la participación en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción.

2. Derivado de lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, la normatividad incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales, debiendo concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y que son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento en el territorio del Municipio.

3. En tal sentido, la competencia reglamentaria del Municipio, implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidente con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo al Cambio de Uso de Suelo de espacio abierto (EA) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, para una fracción de La Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "12 de diciembre", así como la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.

4. Así las cosas, dentro del expediente número 126/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra el oficio No. 1.8.22.1/T/2475/2008 de fecha 12 de septiembre del año en curso, signado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), quien solicita se autorice el Cambio de Uso de Suelo de espacio abierto (EA) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, para una fracción de La Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González, así como la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "12 de diciembre".

5. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "12 de diciembre", ubicado en La Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, el cual tiene como finalidad dar Certeza Jurídica de la Propiedad de los lotes que ocupan los particulares.

6. Para acreditar la propiedad a favor de la C. Consuelo Resendiz Olvera de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, mediante título de propiedad No. 734/1 del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 115775/1 de fecha 20 de septiembre de 2001.

7. De Acuerdo con los Datos del Título de Propiedad, la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, cuenta con una superficie de 6-34-60.06 Ha., con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN 358.71 METROS CON DERECHO DE PASO,
- AL SURESTE EN 232.50 METROS EN LINEA QUEBRADA CON LUIS DUCOING,
- AL SUR EN 322.60 METROS CON PARCELA 9, Y
- AL NOROESTE EN 198.64 METROS CON DERECHO DE PASO.

8. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, ésta recibió el Estudio Técnico con número de Folio 028/09 de fecha 21 de enero del presente año, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de que se autorice el Cambio de Uso de Suelo de espacio abierto (EA) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, para una fracción de La Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "12 de diciembre", así como la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, dentro del cual es de destacar lo siguiente:



**8.1.-** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que la parcela en estudio del ejido menchaca, una superficie aproximada de 54,929.63 m<sup>2</sup> se encuentra en zona destinada a espacio abierto (EA) y el resto del predio con una superficie aproximada de 8,530.43 m<sup>2</sup>, en zona habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3).

Así mismo se considera el paso de escurrimientos pluviales en el sitio que atraviesan longitudinalmente la parcela.

**8.2.- MEDIO FÍSICO:** De consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la parcela en estudio, se encontró lo siguiente:

- A.** Topografía: se caracteriza por no presentar pendientes elevadas (menores al 10%), apta para usos urbanos.
- B.** Clima: El tipo de clima presente en la zona es semiseco semicálido (bs1hw) en donde la temperatura media anual varía de 18°C a 19°C. la precipitación total anual fluctúa entre 450 y 630 mm.
- C.** Edafología: El tipo de suelo presente en la zona es el vertisol pélico, suelos que se caracterizan por presentar grietas anchas y profundas que aparecen en épocas de sequía, provocadas por su alto contenido de arcilla expansible. en general son profundos, masivos cuando están secos y muy adhesivos cuando están húmedos.
- D.** Vegetación: El tipo de vegetación es el matorral xerófilo del tipo crasicuale asociado con vegetación secundaria.
- E.** Infiltración: La zona se encuentra dentro de un área de infiltración moderada en su totalidad.

**8.3.- INFRAESTRUCTURA:** La zona carece de la infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.

**8.4.- ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS:**

- A.** La desincorporación irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando la promoción de su desarrollo en áreas aptas, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio.
- B.** Zonas Homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo popular, con densidades de población de 300 Hab/Ha a desarrollarse a corto plazo en las parcelas localizadas al norte y al poniente de la parcela en estudio lo que generara un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio.

**8.5.-** De acuerdo al proyecto de lotificación presentado por La CORETT, se contempla una lotificación de 200 lotes ubicados en la fracción sur de la parcela, destacando que considerando que la densidad habitacional promedio en la zona es de 300 Hab./Ha, existente dado que la parcela en estudio cuenta con una superficie de 6-34-60.06 Has, se podrían desarrollar 381 lotes bajo dicho parámetro.

**8.6.-** Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A.** El acceso al predio es por una brecha de terracería sin servicios, a través de un camino vecinal que se conecta hacia asentamientos humanos en proceso de regularización, existentes en la zona.
- B.** Se observa ocupación en algunos de los lotes propuestos, al sur y noreste, mediante construcciones de diversos tipos como casas de cartón y edificaciones de un nivel con muros de tabique y losas de concreto, con un porcentaje de ocupación aproximada del 30% de sus lotes.
- C.** Las calles internas se encuentran trazadas y alineadas a nivel de terracerías.
- D.** Se cuenta con tendido de red eléctrica, conectado con postes.

**9.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**9.1.-** Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha, para una fracción con superficie aproximada de 54,929.63 m<sup>2</sup> de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "12 de diciembre", así como la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.

**9.2.-** Lo anterior en virtud de que el asentamiento cuenta con un porcentaje de ocupación con construcción definitiva en una parte de sus lotes, con los servicios básicos necesarios para su desarrollo de infraestructura de manera parcial, al ser congruente con la política de crecimiento y ocupación de las zonas previstas para desarrollo urbano, en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos en concordancia con las áreas ya urbanizadas, orientada a atender los requerimientos de suelo necesarios para la expansión urbana resultante de incrementos demográficos, dado que colinda con asentamientos humanos en proceso de regularización, así como el desarrollo de fraccionamientos que garantizan la dotación de servicios de infraestructura a corto plazo, con lo que cumple con los lineamientos básicos para su regularización a través del programa de la ley para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, lo que permitiría dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, proponiendo de considera viable su autorización, por lo que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** El promotor y/o la asociación de colonos deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los Lineamientos que acuerden en dicho convenio.
- B.** Su regularización deberá realizar dentro del programa de la ley para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, ya que de no realizarse se restituirá el predio al uso de preservación establecido.
- C.** Se deberá respetar la sección por la que pasan los escurrimientos pluviales, así como su derecho de vía correspondiente, de acuerdo con los lineamientos que la autoridad correspondiente señale.

10. Una vez integrado de manera completa el **expediente No. 126/DAI/08** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, que nos ocupa el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso k) de la Orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de espacio abierto (EA) a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha, para una fracción de La Parcela 7 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, así como la Modificación de la Etapa de Desarrollo de Largo Plazo (años 2014/2025) a Corto Plazo (años 2007/2010) asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado “12 de diciembre”.

**SEGUNDO.** Los propietarios de las parcelas y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el **Considerando 9.2** y sus incisos del **A al C**.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 14 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 78 (Setenta y ocho), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil nueve, siendo las 10:11 horas (Diez horas con once minutos).

**8.- En el octavo punto,** el C. Presidente Municipal concede la palabra a la Arq. Genoveva Calvario Casarrubias, Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano de nuestro municipio, quien propone realizar la solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado para actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro., inicia con la presentación entregando información impresa a los integrantes de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G Y 33 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y**

## CONSIDERANDO

1. QUE LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA SE HA VISTO TRANSFORMADO SU TERRITORIO DE MANERA IMPORTANTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS Y POR LO TANTO, LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO HA REBASADO LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL PLAN DIRECTOR URBANO VIGENTE DE FECHA DE 2003.

2. QUE LA CIUDAD SE ENCUENTRA INMERSA EN TERRITORIO PROTEGIDO COMO ZONA DE RESERVA DE LA BIÓSFERA, LO CUAL EXIGE UN CONTROL MAYOR EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y REGULACIÓN DE LOS USOS DE SUELO QUE SE HAN VENIDO DANDO DESDE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE FECHA DE 2003.

3. QUE CUENTA CON EDIFICACIONES CONSIDERADAS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y QUE SE HA DELIMITADO UNA ZONA DE MÁXIMA CONSERVACIÓN, LA CUAL ESTÁ FÍSICAMENTE RECONOCIDA Y EXIGE MAYOR DISCIPLINA EN MATERIA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA INSTRUMENTACIÓN ADECUADA Y ACTUALIZADA.

DERIVADO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL EMITE LA SIGUIENTE:

## OPINIÓN TÉCNICA:

4.1 JALPAN DE SERRA CUENTA CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN:

- PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN DE SERRA, QRO. INSTRUMENTO TÉCNICO – JURÍDICO CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, APROBADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL 8 DE ENERO DE 2003 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NO. 28 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2003 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2003.
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO INSTRUMENTO TÉCNICO – JURÍDICO APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002
- DECLARATORIA Y PLAN DE MANEJO DE LAS MISIONES FRANCISCANAS, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO
- CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (1992)
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL ESTADO DE QUERÉTARO (1990) CON ACTUALIZACIONES EN 2002, 2003 Y 2005.

**4.2** POR LO ANTERIOR Y DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA ASÍ COMO LA ANTIGÜEDAD DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN RECTOR, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO LA ACTUALIZACION DEL PLAN 2003, COMPROMETIENDOSE A BRINDAR TODO EL APOYO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO 8, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA LA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN,

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, CON COSTO A CARGO AL MUNICIPIO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO DE FINANZAS, EROGUE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS Y REMITA A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO COPIA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

**CUARTO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 (Tres) fojas útiles de un solo lado, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PROFR. JAIME HUERTA FLORES**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.

En el Acuerdo Cuarto se Modifica el proyecto autorizado mediante oficio No. DUV-0651/2001 de fecha 26 de septiembre de 2001, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de que existen diferencias en las superficies de las manzanas 01, 02, 03, 04 y vialidades con relación al proyecto con el cuadro de superficies.

3. Con escrito de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de la Empresa denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., solicita autorización para la entrega - recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", desarrollado en el predio que se identifica como parcela número 7 Z-1 P1/1 antes 39-C del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

4. Mediante escritura pública No. 70,610 tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con fecha 8 de octubre de 1999, por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro en el folio mercantil No. 6024/1 de fecha 23 de noviembre de 1999, se hace constar la Constitución Legal de la empresa denominada "Nippo Desarrollos", S. A. de C. V.

5. Así mismo en la escritura pública No. 70,610 se acredita que el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, tiene el carácter de Administrador Único de la empresa denominada Nippo Desarrollos, S. A. de C. V., por lo que está investido con las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio.

6. La empresa Nippo Desarrollos, S. A. de C. V., acredita la Adquisición de un predio que se identifica como parcela número 7 Z-1 P1/1 antes 39-C del Ejido San Pablo, en la Delegación Epigmenio González, con superficie de 4-94-57.33 ha., mediante Escritura Pública Número 75,087 de fecha 26 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 8, de esta ciudad, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 50908/4 de fecha 01 de abril de 2002.

7. Mediante estudio técnico con número de folio 045/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente No. 5/DMEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento. Desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. MEDIANTE OFICIO No. 01429, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DICTAMINA FACTIBLE EL USO DE SUELO PARA UBICAR UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR PARA 374 VIVIENDAS Y 3 LOTES PARA USO MIXTO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, EN PARCELA NÚMERO 7 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, LOCALIZADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.2. MEDIANTE OFICIO No. DUV-0651/2001 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE OTORGA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELA 7 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN".

7.3. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 32,422 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 16 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 00129147/1 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2002, SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ÁREAS VERDES Y VIALIDADES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

A. PARA EQUIPAMIENTO URBANO:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,007.391 M<sup>2</sup>, LA CUAL SE LOCALIZA EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

ASÍ MISMO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 951.883 M<sup>2</sup>, LA CUAL SE LOCALIZA EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

B. PARA ÁREA VERDE:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 989.800 M<sup>2</sup>, LA CUAL SE LOCALIZA EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

C. PARA VIALIDADES:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,912.974 M<sup>2</sup>.

7.4. PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

A. RECIBO ÚNICO No. E 268484 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$46,051.76, AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN"

B. RECIBO No. E 268485 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$113,176.66, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN".

**7.5.** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO CONJUNTO BELÉN, UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**7.6.** PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO No. E 296713 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$4,974.70, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN".

**7.7.** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**7.8.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 37,874 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 16 DE ESTA CIUDAD, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, A. C.", EN LA QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE AL C. RENÉ SANTA RITA ORTÍZ.

**7.9.** MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2003, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN", POR PARTE DE LA EMPRESA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL C. ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA C. E. A.

**7.10.** MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL AÑO 2003, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO REYES CARACHEO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO Y EL ING. GUILLERMO FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN.

**7.11.** MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DAP/064/06 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2006, SIGNADO POR EL C. RAMÓN PÉREZ CASTELLANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**7.12** MEDIANTE OFICIO No. AVP/462/2006, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2006, SIGNADO POR EL C. MAURICIO HERBERT PESQUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO PARA PROCEDER A REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

**7.13** MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, A.C., LA C. MARIELA MORALES PÉREZ, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN; LA C. ROSA MA. FLORES LÓPEZ, VOCAL DE LA ASOCIACIÓN; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ING. LAURA OLVERA RICO, JEFE DEL ÁREA DE FRACCIONAMIENTOS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL BUENDÍA, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S. A. DE C. V., EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ; SE ASIENTA QUE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S. A. DE C. V., REALIZARÁ LA LIMPIEZA DE LOS LOTES 42-45 DE LA CALLE FUERTE DE SAN DIEGO.



**7.14** EN CUMPLIMIENTO A LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V. PRESENTA COPIA SIMPLE DEL OFICIO CON FOLIO GNT-044/08, FIRMADO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, A.C., LA C. MARISELA MORALES P., SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN; LA C. ROSA MARÍA FLORES LÓPEZ, VOCAL DE LA ASOCIACIÓN; Y POR PARTE DE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS S. A. DE C. V. EL LIC. HANS AMADEUS FREI GLABISCHNIG, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LIMPIEZA EN LOS LOTES 42-45, UBICADOS EN LA CALLE FUERTE DE SAN DIEGO EN EL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

**7.15** MEDIANTE INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO SE CONSTRUYÓ DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO.

**7.16** EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS ACUSAN UN AVANCE DEL 100%, ENCONTRÁNDOSE EN CONDICIONES ACEPTABLES.

**7.17** MEDIANTE OFICIO No. DMC/DSCE/3346/2008, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, SIGNADO POR EL M. EN A. FRANCO VARGAS MONTES, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN", PERTENECIENTE A LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S. A. DE C. V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA AL 100%, DE LA CUAL EL 88.46% SE ENCUENTRA CONSTRUIDA.

**7.18** MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/8098/2008 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ CERTIFICADO DE DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

**8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:**

**Dictamen Técnico:**

**8.1** CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO **FAVORABLE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN"; DESARROLLADO EN EL PREDIO QUE SE IDENTIFICA COMO PARCELA NÚMERO 7 Z-1 P1/1 ANTES 39-C DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.**

**8.2** FINALMENTE, POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, POR LA CANTIDAD DE \$390,749.49 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III, inciso g), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

## ACUERDO

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Belén”, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$390,749.49 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Acuerdo. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “Conjunto Belén”, a través de sus representantes y a la Empresa denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

---

## EDICTO

---

### EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el **EXPEDIENTE 923/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **HUMBERTO PALACIOS ALCOCER** en contra de **ALEJANDRO CASTRO TAVARES Y OTROS**, se han señalado las **14:00 HORAS DEL 14 CATORCE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

**ÚNICO: FRACCION II, DEL RANCHO SAN FRANCISCO, HOY GRANJA MA. OLIVA, DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO., ES UNA RANCHERIA MAL COMUNICADA, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:**

**AL NORTE CON LA FRACCION I.**

**AL SUR CON LA FRACCIÓN IV.**

**AL ORIENTE CON CAMINO A LA HACIENDA SANTA CRUZ VILLA DEL MARQUES.**

**AL PONIENTE EN LA HACIENDA EL POZO.**

**SUPERFICIE TOTAL DE 27-72-00 HAS.**

**BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE \$301,906.50 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 50 00/100 M.N.).**

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las CUATRO QUINTAS PARTES del precio fijado a la cosa; asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de NUEVE DIAS hábiles en los estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, el presente se expide el 7 de Abril de 2009.

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.**

**LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ.**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

**ORGANISMO:** SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
**DIRECCIÓN:** DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA  
**DOMICILIO:** MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.  
**ASUNTO:** EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIAL ESCATOBI, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer el domicilio de su representada y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/002/07, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2007 dos mil siete, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "CES-990618-4I7" radicado en la unidad administrativa de referencia.-----

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 20 veinte días del mes de abril de 2009 dos mil nueve.-----

**ATENTAMENTE**

**DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA**  
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION  
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO**

<b>INV. RESTRINGIDA</b>
006/2007

<b>FECHA DE EMISION</b>
15/06/2007

No. PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
UNICA	ADQUISICION DE 1 CAMIONETA CHEVROLET 2007 TIPO TRAILBLAZER 4 X 4 COLOR AZUL METALICO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA	UNICA	CHEVROLET INDUSTRIAL, SA. DE CV.	\$348,978.26	\$401,925.00
			SAN JUAN DEL RIO MOTORS SA. DE CV.	\$334,608.69	\$384,800.00
			QUERETARO MOTORS SA. DE CV.	\$349,500.00	\$401,925.00

**ING. JOSE MANUEL FLORES RESENDIZ**  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO  
(RUBRICA)

---

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

**HMEXA, S.A. DE C.V.**

En Liquidación

**BALANCE GENERAL**

ENERO 31, 2009

**PATRIMONIO**

Capital Social Fijo	\$	200,000
Capital Social Variable		1,519,476
Pérdidas acumuladas		-1,719,476
		<hr/>
Patrimonio	\$	<u><u>0</u></u>

El Presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Jorge A. Somerville R.  
Liquidador  
Rúbrica

**AVISO**

## Publicación del Ajuste del Balance General de Liquidación.

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 8 de diciembre del año 2008, queda aprobado el Ajuste del Balance General de Liquidación, en los términos siguientes:

Activos:	0.00
Total de activos:	0.00

Pasivos:	0.00
Capital:	0.00
Total pasivo más capital:	0.00

Se publica este Ajuste del Balance General de Liquidación para los efectos legales a que haya lugar.

San Juan del Río, Qro., a 28 de abril del 2009

\_\_\_\_\_  
Profr. Sergio Morales Perea  
Liquidador del  
Centro Escolar México de San Juan, S. C.  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>034/2009</b>

Fecha de emisión
23 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
20	REACTIVOS PARA LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PGJ.	8 A LA 20	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	523,297.00	575,626.70

Inv. Restringida
<b>042/2009 2ª. CONV.</b>

Fecha de emisión
23 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÓN DE BICICLETAS SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1 Y 2	GALVÁN QUIROZ ANTONIO GERARDO	897,384.00	1,031,991.60

Inv. Restringida
<b>035/2009</b>

Fecha de emisión
24 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
89	ACCESORIOS PARA LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PGJ.	1 A LA 56; 58, 59,60; 65 A 69; 71; DE LA 74 A LA 84; 87,88 Y 89	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	75,750.00	83,325.00
		57,61,62,63,64,70,72,73,85 Y 86	PROQUICEN, S.A. DE C.V.	253,604.00	291,644.14



Inv. Restringida
037/2009

Fecha de emisión
24 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3 GRUPOS	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, PARA EL EDIFICIO DE REMODELACIÓN DE LA PIM Y PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA PGJ.	GRUPO I, II Y III	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	1,506,844.00	1,732,870.60
		GRUPO III	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	137,600.00	158,240.00

Inv. Restringida
039/2009

Fecha de emisión
24 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	CUATRIMOTOS Y CASCOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA PGJ.	1 Y 2	JORGE RICARDO INNES HUERTA	317,044.00	364,599.95
		2	MGM CORP, S.A. DE C.V.	32,609.00	37,500.00

ATENTAMENTE  
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 24 de Abril de 2009.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

Invitación Restringida No.  
**CEC/DC/02/2009 2a. Convocatoria**

Fecha de emisión  
**17- Abril-2009**

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
<b>No. 1</b>	ADQUISICIÓN DE 172,000 LTS. DE EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE Y 63,308 LTS. DE EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO	1	EXPLO- QUERETARO, S.A. de C.V.  <b>UNIDAD DE PROCESOS ECOLOGICOS EN EMULSIONES Y DERIVADAS, S.A. de C.V.</b>	\$ 1,376,551.80  <b>\$ 1,226,767.00</b>	\$ 1'583,034.57  <b>\$ 1'410, 782.05</b>

Invitación Restringida No.  
**CEC/DC/03/2009 2ª. Convocatoria**

Fecha de emisión  
**17-Abril-2009**

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
<b>No. 1</b>	ADQUISICIÓN DE 600 M3 DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE LIBRE A BORDO EN PLANTA	1	<b>COSEI, S.A. DE C.V.</b>  EXPLO- QUERÉTARO, S.A. DE C.V	<b>\$ 930,000.00</b>  \$ 1'087,800.00	<b>\$ 1'069,500.00</b>  \$ 1'250,970.00

Invitación Restringida No.  
**CEC/DC/04/2009**

Fecha de emisión  
**07- Abril -2009**

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
<b>No. 1</b>	ADQUISICIÓN DE 54 PZA DE ANGULO DE 1" x 3/16 Y 545 PZA DE ANGULO DE 2" x ¼ , PUESTO EN EL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.  FERRE BAZTAN DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.  OLGA ROCÍO RAMÍREZ ACEVEDO  PLACA Y ACERO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 231,375.10  <b>\$ 191,435.97</b>  \$ 193,714.90  \$ 196,734.00	\$ 266,081.37  <b>\$ 220,151.37</b>  \$ 222,772.14  \$ 226,244.10

Querétaro, Querétaro 27 de Abril del 2009  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO  
COMISION ESTATAL DE CAMINOS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**